

# UNA MIRADA AL ESTADO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA –NIIF– EN COLOMBIA\*

## *A look at the status of the application of international financial reporting standards –NIFIF– in Colombia*

**Francisco J. Hernández Caballero<sup>1</sup>, Hernán Hernández Belaide<sup>2</sup>, Yeimer Mora<sup>3</sup>**

*Recibido: Marzo 18 de 2016/Aceptado: Junio 22 de 2016*

### RESUMEN

Las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), son estructuras normativas que tienen como propósito estandarizar los registros y reportes de información financiera en la mayor parte de países del mundo. En la actualidad no existen estudios ni de carácter público ni privado que con suficiente rigurosidad y completitud den cuenta del proceso de adopción de estas normativas para Colombia. En este sentido este trabajo tuvo como propósito estudiar el estado de la aplicación de las NIIF para Colombia. Para esto se trabajó a través de una metodología con un enfoque descriptivo y de carácter documental. Las principales conclusiones que se derivan de este trabajo son que no existe la suficiente preparación y conocimiento de la mayoría de los profesionales involucrados en la responsabilidad de implementar estas normas; y además dado que son preceptos para estandarizar información a nivel internacional, está abierto el debate acerca de si es pertinente esta normativa para las pequeñas empresas que no comercian a nivel internacional y para las cuales esta implementación implicaría costos significativos.

**Palabras clave:** NIIC, NIIF, Ley 1314 de 2009, IASC, IASB.

### ABSTRACT

The International Accounting Standards (NIC) and the International Financial Reporting Standards (IFRS) are normative structures whose purpose is to standardize the records and reports of financial information in most countries of the world. At present, there are no public or private studies that, with sufficient rigor and completeness, account for the adoption process of these regulations for Colombia. In this sense, this work had the purpose of studying the status of the application of IFRS for Colombia. For this, we worked through a methodology with a descriptive and documentary approach. The main conclusions that derive from this work are that there is not enough preparation and knowledge of most of the professionals involved in the responsibility of implementing these standards; and also, given that they are precepts to standardize information at an international level, the debate is open about whether this regulation is relevant for small companies that do not trade internationally and for which this implementation would imply significant costs.

**Keywords:** NIIC, IFRS, Law 1314 of 2009, IASC, IASB.

**Cómo referenciar este artículo:** Hernández, F., Hernández, H. & Mora, Y. (2016). Una mirada al estado de la aplicación de las normas internacionales de información financiera –NIIF– en Colombia. *Ad-Gnosis*, 5(5), 163-175.

---

\* Este trabajo es producto del proyecto de investigación en el aula sobre la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera en Colombia desarrollado en la Corporación Universitaria Americana.

1. Magíster en Economía Financiera. Especialista en Finanzas. Contador Público y Economista. Docente investigador del programa de Contaduría Pública, Corporación Universitaria Americana, sede Barranquilla. fhernandez@coruniamericana.edu.co

2. Magíster en Tributación Internacional. Especialista en Tributación y Contador Público. Docente de tiempo completo del programa de Contaduría Pública, Corporación Universitaria Americana, sede Barranquilla. hhernandezb@coruniamericana.edu.co

3. Especialista en Gerencia Tributaria. Contador Público. Docente de tiempo completo del programa de Contaduría Pública, Corporación Universitaria Americana, sede Barranquilla. ymora@coruniamericana.edu.co

## Introducción

Las Normas Internacionales de Información Financiera –NIIF– (IFRS por sus siglas en inglés) dentro del contexto universal e histórico surgen en respuesta a la necesidad de armonizar u homogenizar las normas sobre información contable, con el fin de regularizar las actividades económicas de los países, armonización que implica normas contables de carácter universal, de calidad, transparentes, comprensibles, comparables en todo contexto, y que permitan hacer más efectivos los controles.

Colombia desde el 2009 con la expedición de la Ley 1314 marca las pautas para la convergencia hacia la estandarización contable internacional. Con la reglamentación de esta ley, las empresas colombianas están clasificadas en tres grupos que tendrán entre el 1 de enero de 2013 y 31 de diciembre de 2015, para converger a los estándares internacionales.

Atendiendo a que en el país públicamente no existen estudios rigurosos que permitan analizar con claridad y profundidad la implementación de las NIIF, este trabajo se realizó para observar el estado de la aplicación de esta normatividad. Para tal efecto, incluyendo esta introducción, este trabajo está estructurado en cinco partes, la segunda hace una contextualización de la génesis de las NIIF a nivel internacional en paralelo con la necesidad de implementación en Colombia. En la tercera se describe la dinámica jurídica de armonización contable para el país, destacando quienes deben aplicarlo y las normas pertinentes y los

tiempos para ello. En la siguiente se hace un análisis sobre el estado de la implementación de las NIIF en Colombia y por último, en la quinta se ofrecen las principales recomendaciones y conclusiones.

## Contextualización

En principio las actividades económicas que motivaron la globalización contable\* fueron la de los mercados de capitales, puesto que por su naturaleza, por ser escenarios muy dinámicos, de negociación continua y más interrelacionados internacionalmente, implicaban un lenguaje financiero común con prioridad. Sin embargo, la evolución de las economías hacia unos escenarios más globalizados, trasladó la inserción de la globalización contable a todos los escenarios económicos.

La emisión de los estándares contables globalizados tiene sus génesis a principios de la década de los 70, cuando en 1973 Alemania, Australia, Estados Unidos, Francia, Holanda, Irlanda, Japón, México y Reino Unido, con representantes de profesionales contables integran el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC por sus siglas en inglés). Esta integración es conocida como la Fundación IASC y sería la encargada de emitir las Normas Internacionales de Contabilidad –NIC– (IASC Por sus siglas en inglés).

Según datos de la presentación del informe

\* Para efectos de trabajo, se llamará globalización contable al proceso de armonización de normas contables internacionalmente.

Impactos de las NIIF/IFRS en Colombia publicado por Ernst y Young en junio de 2011, hacia el año 2000 el IASC se había expandido a más de 100 países y contaba con más de 2000 miembros, que integraba a 143 comités en 104 países. La gran cantidad de miembros del IASC con realidades económicas distintas, aunado a un entorno económico global totalmente diferente (más globalizado y más financiero) a la década de los 70, hacia imperativo un replanteamiento de los estándares internacionales.

Adicional a lo inmediatamente anterior, después de la crisis financiera de finales de los 90, se evidencia la necesidad que la información contable pase a un escenario que involucre lo financiero; es decir, que la información contable no solo sea capaz de mostrar lo que se tiene, sino también lo que se podría tener o ha podido tener (costo de oportunidad). Es entonces que en el año 2001, se constituye la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés), sin abolir las NIC'S emitidas hasta entonces por el IASC.

La IASB adopta lo hecho por la IASC y empieza a emitir los nuevos estándares de globalización contable bajo la denominación de Normas Internacionales de Información Financiera –NIIF– (IFRS por sus siglas en inglés). Con esto es necesario reafirmar que muchos de los estándares actuales de normas internacionales de contabilidad están expresados como NIC'S y otros como NIIF, puesto que la IASB recogió lo hecho por el IASC. Por esto hablar de NIC'S y NIIF implica hablar de lo mismo.

En la actualidad de las 41 NIC'S que fueron emitidas están vigentes 28 y las NIIF han sido emitidas 13, las cuales están vigentes todas\*.

Para Colombia la dinámica de la convergencia hacia la globalización contable, se da con la inserción de forma institucional o legal en la aldea económica global a partir de la constitución de 1991. Este nuevo marco jurídico implicó, entre otros aspectos, la materialización de compromisos jurídicos ante los organismos multilaterales que garantizarán la viabilidad de la inserción del país en la globalización económica. Uno de esos compromisos fue la necesidad de modernizar los reportes de información financiera. Producto de esto en el año 1993 se emite el Decreto 2649 que recogería los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

Aunque el Decreto 2649 implicó un gran avance para el país en materia contable, no fue suficiente para el contexto internacional, sobre todo porque fue inspirado y utilizado más para servir de soporte fiscal que para la toma de decisiones financieras.

Colombia puso en marcha sus planes de integración económica internacional, acordando tratados como el ATPA (1991), que permitía el ingreso de ciertos bienes colombianos (y de otros países) a Estados Unidos libre de arance-

\* Datos extraídos hasta el 2014 del enlace del Concejo Técnico de la Contaduría Pública con las IFRS (NIIF) en donde se encuentran todas los estándares internacionales de contabilidad en español.

les, que en el 2001 se renovó como ATPADEA. En 1994 conjuntamente con México y Venezuela se firma el G3, que posteriormente se convirtió en el G2 con la salida de Venezuela en el 2009. Así mismo se dan los acuerdos del país con MERCOSUR que le dan el carácter de Estado Asociado. Estos y otras manifestaciones de integración económica hicieron que el país necesariamente se insertará en la globalización contable, pues para seguir avanzando en esta era condición indispensable armonizarse.

Debido a las exigencias internacionales para que el país actualizara y armonizara su información financiera, en 1999 con la expedición de la Ley 550, que a pesar de no ser una norma de carácter técnico contable, se da el primer esbozo jurídico para la globalización contable del país. Esta ley en su artículo 63 estableció:

Para efectos de garantizar la calidad, suficiencia y oportunidad de la información que se suministre a los asociados y a terceros, el Gobierno Nacional revisará las normas actuales en materia de contabilidad, auditoría, revisoría fiscal y divulgación de información, con el objeto de ajustarlas a los parámetros internacionales y proponer al Congreso las modificaciones pertinentes.

El anterior precepto, aunque directamente no implicaba la obligación de atender los estándares de contabilidad internacional en el país, por lo menos focalizaba formalmente la nece-

sidad de ajustar el marco contable nacional al internacional. Aunque se dieron espacios de tiempos para ejecutar este propósito dándole facultades al gobierno para la respectiva actualización, esto no se evidenció. Es decir, el país aún no cumplía con las exigencias internacionales.

Cuando se da la intención que el país pertenezca a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), se evidencia la necesidad imperativa de armonizar la información financiera, y es cuando se promulga la Ley 1314 del 13 de julio 2009.

Esta norma se constituye en el punto de inflexión jurídico que traslada el contexto de los principios contables generalmente aceptados en Colombia, a la armonización de estándares de contabilidad internacional. Puntualmente, preceptúa en el inciso segundo de su artículo primero respecto a la intervención estatal de la actividad económica, limitándola con la expedición de normas contables, de información financiera y aseguramiento de la información con cualidades y objetivos propios de los estándares internacionales:

Con observancia de los principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, con el propósito de apoyar la internacionalización de las relaciones económicas, la acción del Estado se dirigirá hacia la convergencia de tales normas de contabilidad, de informa-

ción financiera y de aseguramiento de la información, con estándares internacionales de aceptación mundial, con las mejores prácticas y con la rápida evolución de los negocios.

De lo anterior, se desprenden dos hechos para resaltar. Primero que en Colombia no solo debería hablarse de NIIF sino de NIIFAI, Normas Internacionales de Información Financiera y Aseguramiento de la Información, puesto que la Ley 1314 además de referirse a la expedición de normas de información financiera, también lo hace respecto a normas de aseguramiento de la información.

Segundo, que al referirse a la convergencia de estándares internacionales con las mejores prácticas contables, fundamentalmente se está refiriendo a los estándares emitidos por el IASB, ya que como procedimiento para ejecutar la armonización, la Ley 1314 preceptúa en su artículo 6°, que conjuntamente los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y el de Comercio, Industria y Turismo expedirán los principios de globalización contable, con fundamento en propuestas hechas por el Concejo Técnico de la Contaduría Pública –CTCP–. Para esto, este último deberá tener como referente los estándares más recientes y de mayor aceptación expedidos o próximos a expedir por los organismos internacionales reconocidos a nivel mundial como emisores de estándares internacionales. Referentes que sin duda alguna son recogidos por el IASB.

### **Dinámica Jurídica y Cronograma de la Estandarización Contable en Colombia**

Como ya se mencionó, el punto de inflexión jurídico que traslada la normatividad contable colombiana hacia la estandarización en el escenario de la globalización contable, lo constituye la Ley 1314 del 13 de julio de 2009.

Teniendo en cuenta que el Concejo Técnico de la Contaduría Pública –CTCP– actuará técnicamente, en el sentido de que será quien tendrá que presentar propuestas a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y al de Comercio, Industria y Turismo, para que estos en conjunto emitan las respectivas normas contables, el CTCP por disposición del numeral cuarto del artículo octavo de la Ley 1314, deberá tener en cuenta para tales propuestas el contexto de los entes económicos; es decir, tendrá en cuenta las diferencias en las entidades en razón a tamaño, organización jurídica, número de empleados, sector, y el interés público involucrado en su actividad.

Además, según el numeral nueve, deberá velar porque sus decisiones sean adoptadas en tiempos razonables y con las menores cargas posibles para sus destinatarios. Estos dos aspectos a tener en cuenta por el CTCP; el del contexto de los negocios y tiempos razonables para la propuesta de armonización contable ha derivado en que se despliegue la siguiente estructura jurídica para la inserción de nuestro país en la estandarización de la información financiera internacional.

Las propuestas que el CTCP ha presentado al Gobierno Nacional están contempladas en el documento “Direccionamiento Estratégico del Proceso de Convergencia de las Normas de Contabilidad e Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, con Estándares Internacionales” (en adelante DEPC-NIIF-NIA). Este fue emitido el 22 de junio de 2011, actualizado el 15 de diciembre de 2011 y hasta ahora se conoce la versión final de diciembre 05 de 2012.

En el DEPC-NIIF-NIA, el CTCP después de hacer las respectivas argumentaciones puntualiza en el párrafo 39 que los referentes que debe tomar el país para la convergencia a la estandarización

contable, lo constituyen las Normas de Información Financiera, emitidas por el IASB.

De igual manera, el mismo documento en el párrafo 48 clasifica las entidades que deberán converger a la globalización contable en tres grupos (ver Tabla 1).

Hechas las propuestas del CTCP, el Gobierno Nacional les dio fuerza legal a través de una serie de decretos reglamentarios a la Ley 1314, que hacen la conexión hacia la globalización contable. Vale decir, esta serie de decretos son los que le darán funcionalidad a la Ley 1314 de 2009, detallando con que particularidad

Tabla 1. *Clasificación de los usuarios de aplicación de las NIIF*

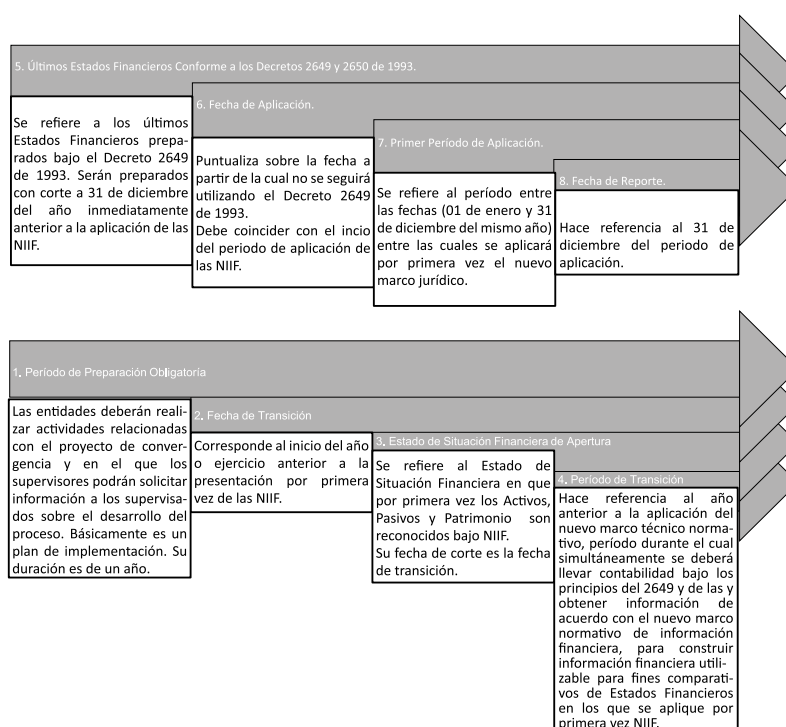
GRUPO 1	a) Emisores de valores; b) Entidades de interés público; c) Entidades que tengan Activos totales superiores a treinta mil (30.000) SMMLV o planta de personal superior a doscientos (200) trabajadores; que no sean emisores de valores ni entidades de interés público y que cumplan además cualquiera de los siguientes requisitos: I. Ser subordinada o sucursal de una compañía extranjera que aplique NIIF; II. Ser subordinada o matriz de una compañía nacional que deba aplicar NIIF; III. Realizar importaciones (pagos al exterior, si se trata de una empresa de servicios) o exportaciones (ingresos del exterior, si se trata de una empresa de servicios) que representen más del 50 % de las compras (gastos y costos, si se trata de una empresa de servicios) o de las ventas (ingresos, si se trata de una compañía de servicios), respectivamente, del año inmediatamente anterior al ejercicio sobre el que se informa; o IV. Ser matriz, asociada o negocio conjunto de una o más entidades extranjeras que apliquen NIIF.
GRUPO 2	a) Empresas que no cumplan con los requisitos del literal c) del Grupo 1; b) Empresas que tengan Activos totales por valor entre quinientos (500) y treinta mil (30.000) SMMLV o planta de personal entre once (11) y doscientos (200) trabajadores, y que no sean emisores de valores ni entidades de interés público; y c) Microempresas que tengan Activos totales excluida la vivienda por un valor máximo de quinientos (500) SMMLV o planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores, y cuyos ingresos brutos anuales sean iguales o superiores a 6.000 SMMLV. Dichos ingresos brutos son los ingresos correspondientes al año inmediatamente anterior al periodo sobre el que se informa. Para la clasificación de aquellas empresas que presenten combinaciones de parámetros de planta de personal y activos totales diferentes a los indicados, el factor determinante para dicho efecto, será el de activos totales.
GRUPO 3	a) Personas naturales o jurídicas que cumplan los criterios establecidos en el Art. 499 del Estatuto Tributario (ET) y normas posteriores que lo modifiquen. Para el efecto, se tomará el equivalente a UVT, en salarios mínimos legales vigentes; b) Microempresas que tengan Activos totales excluida la vivienda por un valor máximo de quinientos (500) SMMLV o planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores que no cumplan con los requisitos para ser incluidas en el Grupo 2 ni en el literal anterior.

Fuente: Párrafos 48 y 49 del documento Direccionamiento Estratégico del Proceso de Convergencia de las Normas de Contabilidad e Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, con Estándares Internacionales

des y en qué tiempo, quienes deben atender el marco normativo expedido por la IASB. En este sentido, encontramos una serie de reglamentos emitidos para cada grupo particular, que deben acoger las NIIF dependiendo de si estas son Plenas, para PYMES y Simplificadas (ver Tabla 2).

Esta misma Ley estableció el cronograma en que se hará la convergencia hacia la globali-

zación contable. Respecto a esto, los Decretos 2784 de 2012, 3022 de 2013 y 2706 de 2012, puntualizaron el cronograma para la armonización de las entidades de los Grupos 1, 2 y 3 respectivamente. Los tres decretos establecen ocho etapas en común con las mismas características descriptivas, diferenciándose solo en las fechas que los diferentes grupos deben cumplir. A continuación, se detallan las características de las ocho etapas:



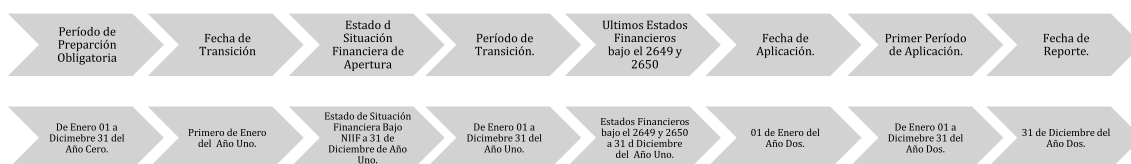
Fuente: Elaboración propia con base en los decretos reglamentarios de la ley 1314 de 2009

Tabla 2. NIIF y Decretos aplicables a los diferentes Grupos

Normas	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
NIIF/IFRS	NIIF/IFRS Plenas	NIIF/IFRS para Pymes	El Gobierno autorizará de manera general que ciertos obligados lleven contabilidad simplificada, emitan estados financieros y revelaciones abreviadas o que estos sean objeto de aseguramiento de la información de nivel moderado.
Decretos Reglamentarios	2784 de 2012; 1851, 3023 y 3024 de 2013; 2267 y 2615 de 2014	3022 de 2013; 2119 y 2267 de 2014	2706 de 2012; 3019 de 2013

Fuente: Elaboración propia con base en el Concepto 2015-245 del 4 de mayo de 2015 del Concejo Técnico de la Contaduría Pública

Los cronogramas básicamente están establecidos para tres años, en donde el primero implica una planeación, el segundo la transición y el tercero la aplicación por primera vez de las NIIF. Pensando en que la planeación fuese para un año cero, la transición para el año uno y la aplicación por primera vez para un año dos, el cronograma de las etapas se describiría de acuerdo a la siguiente figura:



Fuente: Elaboración Propia con base en los Decretos Reglamentarios 2784 de 2012, 3022 de 2013 y 2706 de 2012

La ejecución del cronograma para los diferentes grupos esta resumido en la Tabla 3, donde se evidencia que los Grupos 1 y 3 tienen el mismo cronograma y que a la fecha deberían estar inmersas en el período de aplicación de las NIIF por primera vez. Para el Grupo 2, el cronograma está rezagado un año respecto a los Grupos 1 y 3, por lo tanto, actualmente deben estar en el período de transición y el

próximo año será de aplicación de las NIIF por primera vez.

### Estado de la aplicación de las NIIF en Colombia

La aplicación de las NIIF, como cualquier otro cambio de contexto, implica una serie de fricciones que no hacen de la armonización un tema trivial. Hay posiciones encontradas res-

pecto a la conveniencia y pertinencia para cierto grupo de empresas por los cambios que esto generaría. Por ejemplo, según cifras de *El Espectador* de mayo 10 de 2015, para vislumbrar los impactos financieros que se tendrían para la empresa más grande del país, Ecopetrol, las utilidades de 2014 bajo la normatividad anterior sería de 7,5 billones, las cuales bajarían a 7 billones al reclasificar la información al contexto de las NIIF.

Tabla 3. Cronograma de aplicación de las NIIF a los diferentes Grupos

Entidades/ Etapas para la convergencia	1. Período de preparación obligatoria	2. Fecha de transición	3. Estado de situación financiera de apertura	4. Período de transición	5. Últimos estados financieros conforme a los Decretos 2649 y 2650 de 1993	6. Fecha de aplicación	7. Primer período de aplicación	8. Fecha de reporte
GRUPO 1	01/01/2013 a 31/12/2013	01/01/2014	31/12/2014	01/01/2014 a 31/12/2014	31/12/2014	01/01/2015	01/01/2015 a 31/12/2015	31/12/2015
GRUPO 2	01/01/2014 a 31/12/2014	01/01/2015	31/12/2015	01/01/2015 a 31/12/2015	31/12/2015	01/01/2016	01/01/2016 a 31/12/2016	31/01/2016
GRUPO 3	01/01/2013 a 31/12/2013	01/01/2014	31/12/2014	01/01/2014 a 31/12/2014	31/12/2014	01/01/2015	01/01/2015 a 31/12/2015	31/12/2015

Fuente: Elaboración propia con base en los Decretos Reglamentarios 2784 de 2012, 3022 de 2013 y 2706 de 2012



Por otra parte, hay quienes piensan que esta estandarización internacional solo sería funcional y pertinente para las empresas que se desenvuelven en el contexto internacional, por lo tanto para las microempresas esto no sería pertinente. Atendiendo a las experiencias de otros países como México, donde fue imperativo para las microempresas atender la armonización contable, pero luego de varios años de inconvenientes y fracasos se les tuvo que quitar esta obligación, se consideran que es impertinente la aplicación de las NIIF para las microempresas.

Al respecto la Universidad Nacional de Bogotá desarrolló el II Foro de Estándares Internacionales de Información Financiera, del 28 al 30 de abril del presente año (2015), que tuvo como objetivo mirar qué sucede en el contexto mundial y cómo Colombia está adoptando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). En este espacio, se debatió el tema de las NIIF para las microempresas atendiendo a que el 95 % de ellas no tienen ningún quehacer en el contexto internacional.

De todas maneras, a la fecha las exigencias de estandarización siguen siendo las mismas. Por lo tanto resulta imperioso analizar cómo va este proceso a nivel nacional. Esto necesariamente implica observar las estadísticas que de acuerdo al cronograma de armonización hacia la globalización contable, han ejecutado las diferentes empresas en el país. No obstante, debido a la dificultad de consolidar esta infor-

mación, son pocas las fuentes que analizan de forma robusta cómo va la aplicación de las NIIF en Colombia. Lo cual limita hacer inferencia respecto a este tema. Aunado a esto, solo hasta este año deberían presentarse los primeros reportes para los usuarios de los Grupos 1 y 3, ya que las fechas para su periodo de aplicación por primera vez inicio el 1 de enero de 2015.

Sin embargo, la Superintendencia de Sociedades y la Price Water House Cooper –PWC–, para Colombia han venido estudiando los avances sobre el tema. La Súper Sociedades con fecha de 2012 publicó un estudio con corte a 2011 titulado el “Diagnóstico sobre los Impactos Contables y Financieros de los Estándares Internacionales de Contabilidad en las Empresas del Sector Real”. Por su parte, la PWC ha publicado tres informes para los años 2010, 2011 y 2012 denominados primero, segundo y tercer termómetro de las IFRS en Colombia.

Según el diario *La República* en su edición de diciembre 2 de 2014, el estudio de la Súper Sociedades actualizó y corroboró los pronósticos realizados en el 2011 por la firma Baker Tilly, según el cual el patrimonio de 2.210 empresas presentó una reducción ponderada de 5,6 % frente al valor reconocido bajo las normas de contabilidad locales.

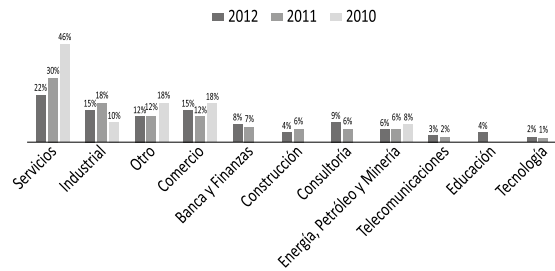
El informe de la Súper Sociedades se ejecutó tomando como población las empresas obligadas a reportar información con corte a diciembre 31 de 2010 en la base de datos del

SIREM\* de la Súper Sociedades, que implica una población depurada de 22.534 empresas de diferentes actividades económicas del sector real. Bajo muestreo estratificado por macro sectores se trabajó con una muestra de 214 empresas.

Los principales resultados indican impactos adversos o de disminución patrimonial que se estima podrían ser superiores al 7 % respecto a la normatividad interna. El efecto en los resultados futuros de las empresas de la muestra, reporta tendencias favorables en la aplicación del modelo del costo sobre el costo atribuido, en el contexto del escenario inherente a la aplicación de los estándares IFRS FULL, alcanzando niveles que fluctuarían entre un 28 % y un 48 % de los resultados presentados bajo normas locales.

Respecto a los trabajos de la Price Water House cuyos objetivos apuntan a conocer el estado de aplicación de las IFRS en Colombia y a entender las percepciones de las empresas respecto a la convergencia hacia la globalización contable, se puntualiza que estos se realizaron con base en 313 encuestas para el 2010; 762 y 1069 para el 2011 y 2012 respectivamente. Estas están distribuidas por sector acorde a la Gráfica 1.

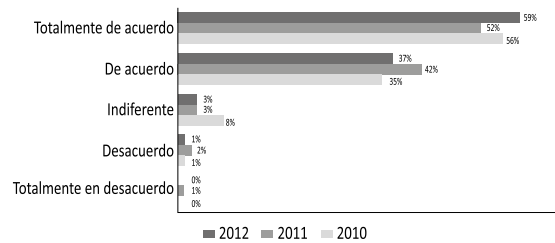
Respecto a la posición a si se está de acuerdo o no con la implementación de las NIIF, más



Gráfica 1. Sector al que pertenece la empresa

Fuente: Price Waterhouse, primero (2010), segundo (2011) y tercero (2012) termómetro de las IFRS en Colombia

del 50 % está totalmente de acuerdo, mientras que un porcentaje ínfimo está totalmente en desacuerdo (ver Gráfica 2).



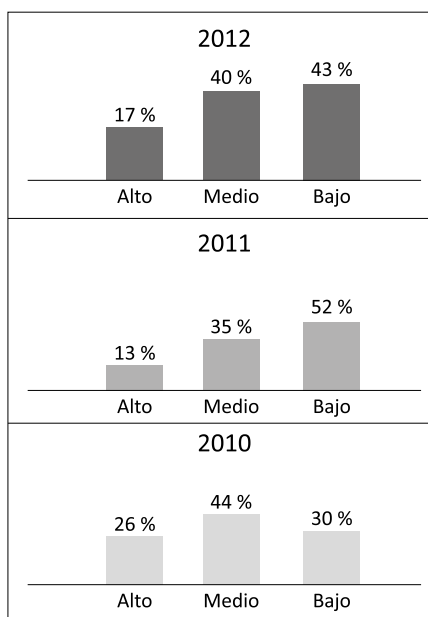
Gráfica 2. Posición respecto a la implementación de las NIIF

Fuente: Price Waterhouse, primero (2010), segundo (2011) y tercero (2012) termómetro de las IFRS en Colombia

En cuanto al nivel de conocimiento de las NIIF, acorde a los resultados sería necesario implementar estrategias gubernamentales para cualificar al personal necesario para la implementación, pues los resultados indican para todos los años porcentajes altos de bajo conocimiento sobre las NIIF (ver Gráfica 3).

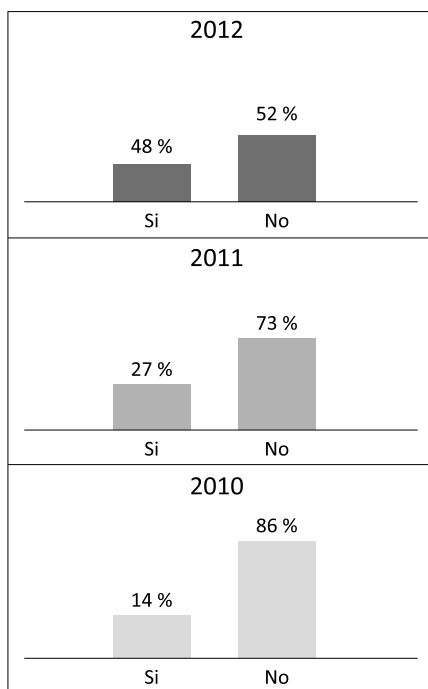
Respecto al inicio del proceso de implementación de las IFRS, aunque se ha ido mejorando aún falta más trabajo pues a 2012 más del 50 % no había iniciado el proceso (ver Gráfica 4). Sin embargo, a este año no iniciaba el cronograma de aplicación de las IFRS.

\* Sistema de Información y Reporte Empresarial de la Súper Intendencia de Sociedades.



Gráfica 3. Nivel de conocimiento de las empresas acerca de las IFRS

Fuente: Price Waterhouse, primero (2010), segundo (2011) y tercero (2012) termómetro de las IFRS en Colombia



Gráfica 4. Inicio del proceso de implementación de las IFRS

Fuente: Price Waterhouse, primero (2010), segundo (2011) y tercero (2012) termómetro de las IFRS en Colombia

## Conclusiones y Recomendaciones

A continuación, se detallan las principales conclusiones de este trabajo:

Es evidente que los procesos de armonización contable internacional han sido producto de la dinámica de integración y globalización económica a nivel mundial, que implica armonía en la presentación y lenguaje de información financiera. Con esto, Colombia con su meta de globalización económica se vio obligada a armonizar su información financiera.

Actualmente los estándares de información financiera son conocidos indistintamente como Normas Internacionales de Contabilidad o Normas Internacionales de Información Financiera que implica hablar de la misma cosa, pues cuando surgió el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) los estándares que emitían eran denominados Normas Internacionales de Contabilidad. Posteriormente debido a los nuevos desarrollos de globalización económica y la crisis financiera de finales de los 90, se vio la necesidad de transformar el IASB a un contexto más a tono, con esto se crea la Junta de Normas Internacionales de Información Financiera IASB, la cual sigue emitiendo estándares, pero ahora bajo la denominación de Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS), sin eliminar ni transformar los estándares emitidos bajo la denominación de NIC'S.

Los compromisos de armonización contable para Colombia datan de 1991 con la actual

constitución. Sin embargo, la visualización a manera de enfocar la revisión respecto a este tema se da con la Ley 550 de 1999, en su artículo 63. La Ley 1314 de 2009 es la que marca la pauta para la inserción del país hacia la globalización contable.

Para el proceso emisión de normas para armonización contable, el Concejo Técnico de la Contaduría Pública actúa como parte técnica proponiendo los aspectos básicos a atender.

Las empresas colombianas clasificadas en tres grupos para efectos de la aplicación de las NIIF, tendrán tres años para esto. El primero de planificación, el siguiente de transición y el último de aplicación por primera vez. Para las empresas de los Grupos 1 y 3, este proceso va del 1 de enero de 2013 a 31 de diciembre de 2015. Mientras que para el Grupo 2 va del 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2015.

En la implementación de las NIIF, aún no se evidencian trabajos de investigación con suficiente rigurosidad que permita hacer un análisis profundo sobre el tema. Esto se puede entender atendiendo a que legalmente aún se está en el proceso de implementación. Sin embargo, la Price Waterhouse Cooper para Colombia, entre los años 2010 y 2012 ha realizado una serie de encuestas denominadas termómetros de las IFRS en Colombia.

Estos estudios de la Price, permiten analizar que, aunque se está de acuerdo con la estandarización, es muy bajo el grado de conoci-

miento de las NIIF en el país. Además, que son sorprendentemente muy bajos los profesionales que manejan el tema y sobre todo muy bajo el número de empresas que de alguna manera han iniciado el proceso de estandarización.

Por su parte la Súper Intendencia de Sociedades elaboró un diagnóstico del impacto de la aplicación de las NIIF a las empresas del sector real. La principal conclusión de este trabajo es que las empresas redujeron en más del 7 % su patrimonio producto de la estandarización.

En el país aún se sigue debatiendo sobre la pertinencia de que las microempresas deban estandarizar su información financiera. Al respecto dos son los puntos clave para argumentar su improcedencia. Uno que apenas un 5 % de estas tienen algún contacto con el sector externo; y dos, que, para países con más experiencia en estos temas como México, a este tipo de empresas se les debió derogar la obligatoriedad de estandarizarse.

A manera de recomendación se propone que el tema de la estandarización internacional contable, debe ser un tema más de política pública del Estado colombiano. Es decir, que este debería actuar no solo como regulador emitiendo normas, sino que debe implementar estrategias de acción con más capacitaciones y asesorías para las empresas. Incluso en estos momentos debería estar sentando las bases para hacer las evaluaciones de impacto pertinente que conlleven a una política pública ajustada a la realidad del país.

## Referencias

- Concepto 2015-245 del 04 de mayo de 2015, sobre implementación de las NIIF en Colombia. Concejo Técnico de la Contaduría Pública de Colombia.
- Decretos Reglamentarios de la Ley 1314 de 2009. Grupo 1. Decreto 2784 del 27 de diciembre de 2012; Decreto 1851 del 29 de agosto de 2013; Decreto 3023 del 27 de diciembre de 2013; Decreto 3024 del 27 de diciembre de 2013. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia.
- Decretos Reglamentarios de la Ley 1314 de 2009. Grupo 2. Decreto 3022 del 27 de diciembre de 2013. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia.
- Decretos Reglamentarios de la Ley 1314 de 2009. Grupo 3. Decreto 2706 del 27 de diciembre de 2013. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia.
- Decreto 2649 de 1993. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia.
- Diagnóstico sobre los Impactos Contables y Financieros de los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera en las Empresas del Sector Real. Bogotá D.C., diciembre de 2011. Súper Intendencia de Sociedades de Colombia.
- Direccionamiento Estratégico del Proceso de Convergencia de las Normas de Contabilidad e Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, con Estándares Internacionales. Documento Final, diciembre 5 de 2012. Concejo Técnico de la Contaduría Pública de Colombia.
- IASB (2009). Estándares Internacionales para la presentación de reportes Financieros IFRS-SMES. Versión oficial en español de las NIIF PYMES, IFRS.
- IASB (2013). Estándares Internacionales para la presentación de reportes Financieros IFRS-NIIF. Versión oficial en español de las NIIF plenas, IFRS.
- Impacto de las NIIF/IFRS en Colombia. Aspectos Generales de las NIIF (2011). Junio de 2011. Ernst & Young.
- Ley 1314. Diario Oficial de la República de Colombia, Bogotá, Colombia, 13 de julio de 2009.
- Ley 550. Diario Oficial de la República de Colombia, Bogotá, Colombia, 30 de diciembre de 1999.
- Patrimonio de Empresas cae 5,6 % por NIIF (2 de mayo de 2014), Diario la República.
- Primer Termómetro de las IFRS en Colombia 2010. Price Waterhouse (2010).
- Segundo Foro de Estándares Internacionales de Información Financiera, del 28 al 30 de abril de 2015. Bogotá D.C. Colombia. Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá.
- Segundo Termómetro de las IFRS en Colombia 2011. Price Waterhouse.
- Tercer Termómetro de las IFRS en Colombia 2012. Price Waterhouse.
- Utilidad Neta de ECOPETROL Bajaría en 2,3 Billones (10 de mayo de 2015), Diario El Espectador.